



ANEXO II

**PROYECTO DE CONVENIO**

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO**

En Arrecife, a 18 de diciembre de 2020

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M.<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, **Don Jose Juan Cruz Saavedra** en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tías, con CIF P3502800 J y domicilio en C/ Libertad 50, Tías, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el crecimiento económico previsto para este año se ha visto realmente afectado como consecuencia de la crisis sanitaria sufrida en estos últimos meses por la pandemia COVID-19. Los datos oficiales así lo muestran y apuntan a un aumento muy brusco de personas que se han quedado sin empleo en nuestro país. Esta pandemia, además de afectar a la salud de la población, está poniendo en jaque los mercados laborales de todo el mundo. La situación de confinamiento obligatoria ha provocado que miles de personas no puedan ejercer su trabajo. Todo ello ha hecho que la tasa de desempleo aumente





dramáticamente posicionándose en el primer trimestre del año en el 14,41% en España, en el 18,79% en la comunidad de Canarias y en el 14,53% en Lanzarote.

Y aunque ya hay empresas que están empezando a trabajar y a planificar su retorno a una cierta normalidad laboral mediante la incorporación de medidas de seguridad y de prevención, igualmente es previsible que muchas otras empresas asociadas a ciertos sectores de actividad se encuentren con mayores dificultades para su reactivación empresarial progresiva.

Desde diferentes estamentos se está trabajando en la configuración de diferentes estrategias que permitan por un lado una recuperación de la economía de carácter gradual y a la vez firme, y por otro lado, que ésta se realice sin poner en riesgo la salud de la población.

Lanzarote, al igual que el resto de las regiones afronta los próximos meses un gran reto que pasa por establecer planes y líneas de actuación que impulsen el crecimiento y promuevan la reactivación económica insular. Por ello, el Cabildo de Lanzarote, consciente de esta nueva situación y del problema que supone el desempleo para toda una región, no sólo a nivel económico sino también y muy especialmente a nivel social, ha desarrollado diferentes proyectos con el objetivo último de superar esta etapa tan crucial.

Para ello, el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote ha desarrollado un plan de choque que intenta minimizar los efectos negativos que la crisis sanitaria del Covid-19 ha generado en la economía de nuestra isla. Para ello, se va a poner en marcha proyectos generadores de empleo en colaboración con las corporaciones locales de ámbito insular que permitan impulsar el empleo, proporcionando a los beneficiarios la adquisición de experiencia laboral que facilitará su futura inserción en el mercado laboral.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de la Isla tienen entre sus fines la realización de acciones de apoyo al desarrollo local, adaptando las políticas activas de empleo a las características de los mercados laborales de su ámbito territorial y satisfaciendo un doble interés: por un lado, intereses generales de las Corporaciones Locales y, por otro, intereses particulares por cuanto son instrumentos a través de los cuales se ofrece a las personas demandantes de empleo una oportunidad para adquirir una experiencia laboral, que pueda facilitar su futura inserción en el mercado de trabajo, canalizando hacia ocupaciones que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo.

**TERCERO.-** Que el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y





que “los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

**CUARTO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Por su parte, la base 11ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su punto 4 a) contempla la misma previsión.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 28 que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, Además, este mismo artículo establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y determina el contenido mínimo obligatorio, teniendo el presente Convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la citada Ley y regulando todos los aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la concesión de la subvención.

**SEXTO.-** Que el artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *“quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*.





En su virtud y en el marco que determina la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, teniendo las partes interés en colaborar en el desarrollo de proyectos generadores de empleo, acuerdan la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo, en colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Lanzarote en el ejercicio 2020, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de tales Administraciones, y que dichas obras y/o servicios repercutan en mejorar la calidad de vida de la población.

### **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes se comprometen a:

#### **I. Obligaciones del Cabildo:**

a) Llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de los proyectos, para comprobar que las obras a realizar y/o la prestación de los servicios objeto de los mismos y realizados por el personal subvencionado contratado se ajustan a los establecido en ellos, pudiendo requerir a la Entidad Local beneficiaria las modificaciones que se estimen oportunas para su correcto desarrollo.

#### **II. Obligaciones de las Entidades beneficiarias:**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

a) Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Facilitar cuantos datos o documentos sean requeridos por el Cabildo de Lanzarote, siempre que estén relacionados con las obras y/o la prestación de servicios objeto de este Convenio, a los efectos de comprobar la correcta ejecución de los mismos.





c) Justificar la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

d) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar y custodiar, debidamente ordenada toda la documentación que haga fe del gasto incurrido con ocasión de la subvención concedida, que deberá encontrarse a plena disposición de los órganos de la Administración con competencias en materia de control y/o fiscalización de las subvenciones públicas, en particular la Administración concedente, pudiendo ser requerida su aportación en cualquier momento.

f) Establecer medidas de difusión, información y publicidad de la subvención concedida, las cuales serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar por parte del Cabildo de Lanzarote.

Los carteles deberán mantenerse colocados durante todo el periodo de ejecución del proyecto y ser conservados una vez retirados, junto con el resto de la documentación.

g) Proporcionar al personal contratado para la ejecución del presente Convenio, el uniforme adecuado y unificado que haga alusión a su participación en el "Plan de Empleo Cabildo 2020", determinado por el Área de Empleo del Cabildo, y que deberá ser serigrafiado con la inscripción, colores y logos que establezca en su momento el mismo Área. En caso de no ser necesario el uso de uniforme, se facilitará una tarjeta identificativa o cualquier otra fórmula adecuada al lugar y actividad que desarrolle cada uno de los trabajadores.

h) Disponer de todos los medios materiales necesarios para la correcta realización de los servicios incluidos en el proyecto subvencionado.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.





### TERCERA. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Convenio se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 "Subv. Aytos. Plan Empleo Municipal", en la que existe crédito adecuado y suficiente por importe de NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (904.480,37 €).

El crédito total disponible se distribuirá de la siguiente manera:

- 45.224,02 € del presupuesto se asignará a cada uno de los Ayuntamientos de la isla como cuantía fija, por un total de 316.568,13 €.
- 587.912,24 €, se distribuirán proporcionalmente entre los Ayuntamientos en función del número de personas desempleadas residentes en cada uno de los municipios a 30 de junio de 2020, según los datos oficiales hechos públicos por el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN)

Municipios	Crédito Total Disponible	Cifras de Paro a 30/06/2020		Distribución de 1.000.000,00 € proporcionalmente según la cifra de paro
		Nº Personas Desempleadas	% a aplicar	
ARRECIFE	904.480,37 €	8.816	50,72 %	298.189,09 €
HARÍA		526	3,03 %	17.813,74 €
SAN BARTOLOMÉ		1.964	11,30 %	66.434,08 €
TEGUISE		1.736	9,99 %	58.732,43 €
TÍAS		1.940	11,16 %	65.611,01 €
TINAJO		555	3,19 %	18.754,40 €
YAIZA		1.844	10,61 %	62.377,49 €
<b>TOTAL</b>	<b>904.480,37 €</b>	<b>17.381</b>	<b>100,00 %</b>	<b>587.912,24 €</b>





<b>Denominación Subv. Aytos. Programa Empleo</b>	<b>Importe fijo</b>	<b>Importe según desempleados</b>	<b>Importe total</b>
Subv. Ayto. Arrecife Proy. generador de empleo	45.224,02 €	298.189,09 €	343.413,11 €
Subv. Ayto. Haría Proy. generador de empleo	45.224,02 €	17.813,74 €	63.037,76 €
Subv. Ayto. San Bartolomé Proy. generador de empleo	45.224,02 €	66.434,08 €	111.658,10 €
Subv. Ayto. Teguiise Proy. generador de empleo	45.224,02 €	58.732,43 €	103.956,45 €
Subv. Ayto. Tías Proy. generador de empleo	45.224,02 €	65.611,01 €	110.835,02 €
Subv. Ayto. Tinajo Proy. generador de empleo	45.224,02 €	18.754,40 €	63.978,42 €
Subv. Ayto. Yaiza Proy. generador de empleo	45.224,02 €	62.377,49 €	107.601,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>316.568,13 €</b>	<b>587.912,24 €</b>	<b>904.480,37 €</b>

#### **CUARTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Abonar las subvenciones a las Entidades Locales beneficiarias, mediante la modalidad de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de las mismas. No será exigible la prestación de garantía por parte de las Entidades Locales beneficiarias, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El pago de la subvención quedará condicionado a que las Entidades Locales beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Entidad Local sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.





## QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES

### I. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Corporaciones Locales que contraten a personas desempleadas para la realización de obras o la prestación de servicios, calificados de interés general y social, por un período de tiempo no superior a 6 meses a jornada completa.

Las Mancomunidades no podrán participar en este procedimiento de concesión directa si el Ayuntamiento en que estén previstas sus actuaciones, suscribe ya el presente Convenio de Colaboración. Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

### II. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en el presente Convenio, sean contratadas para la ejecución de obras y/o la prestación de servicios de interés general y social, ocasionados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será la necesaria para sufragar los costes salariales totales por todos los conceptos, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la cuantía fijada según el Convenio Colectivo vigente para cada persona contratada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, no considerándose como subvencionables los realizados fuera de este periodo.

No se subvencionarán, en ningún caso, las gratificaciones, indemnizaciones por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas (salvo en caso de despido o baja del trabajador en el proyecto, cuando éste no las haya disfrutado) y el abono de cantidades en concepto de horas extras, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención el pago de dichos gastos.

### III. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.







Los proyectos deberán **iniciarse en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la concesión de la subvención**. Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante Certificado según el modelo adjunto (**Anexo V**), junto con el cual se presentará acta de selección del personal participante en el proyecto, escrito indicando la ubicación del cartel, así como fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en el punto f), apartado II de la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de la Entidad Colaboradora.

#### IV. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El **plazo de presentación de los proyectos será de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Las solicitudes de subvención reguladas en el presente convenio se presentarán, de forma electrónica conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la siguiente documentación, acorde a los modelos normalizados anexos a este Convenio:

1. Instancia de solicitud de subvención.
2. Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).
3. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre.
4. Declaración Responsable en los términos establecidos en el **Anexo II**.
5. Proyecto - Memoria de la obra a realizar y/o servicio a prestar (**Anexo III**). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, entre ellos:
  - Memoria explicativa de la entidad (nombre y datos de la entidad)
  - Persona de contacto
  - Descripción del proyecto (denominación del mismo, justificación de la necesidad, fundamentación, descripción, etc.)





- Usuarios afectados por el proyecto.
  - Objetos del proyecto (general y específicos, actividades previstas, medios necesarios, cronograma, etc.)
6. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV). En el caso de gastos de personal deberá especificarse la categoría profesional, retribución (salario bruto), tipo de contrato y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa.
  7. Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
  8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

Además, las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención, deberán aportar Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se concede la subvención, así como de la disponibilidad de crédito para aquellos gastos que se generen y hayan de ser financiados por la propia Corporación Local.

#### **V. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (mismo proyecto), procedentes de cualesquiera Administraciones, nacional o autonómica, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **VI. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.**

La selección de las personas que serán contratadas por las Entidades Locales para la realización de las obras y/o servicios irá precedida de la tramitación de Oferta de Empleo por la Oficina de Empleo de Arrecife, o a través de las bolsas de empleo que los Ayuntamientos tuvieren para la contratación temporal de





trabajadores para la ejecución de los diferentes planes de empleo municipales. En el supuesto de que la gestión de ofertas se realizará a través de la bolsa de trabajo municipal, ésta deberá haberse constituido de conformidad a la legislación aplicable.

En uno u otro supuesto, la selección de las personas trabajadoras a contratar, se someterá a los requisitos y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife y ser residentes en el municipio que promueve el proyecto. En el caso, de que no existieran candidatos para alguna de las categorías a contratar, se podrá proceder a realizar un cambio de perfil o ampliar la búsqueda a cualquier municipio de la isla, con el objetivo de que el proyecto subvencionado se pueda llevar a cabo de manera satisfactoria y se cumplan los fines previstos en el mismo.

Dichas modificaciones se comunicarán al Área de Empleo del Cabildo, debidamente justificadas y acreditadas.

b) Se aplicará con carácter general y preferente el criterio de personas desempleadas mayores de 40 años e inscritas como demandantes de empleo y que no hayan trabajado en los últimos tres meses anteriores al inicio del proyecto.

La selección de las personas candidatas será efectuada por el personal de cada Ayuntamiento, cumpliendo con los criterios establecidos en esta cláusula.

El Cabildo Insular de Lanzarote quedará eximido de toda relación laboral o jurídica con el personal contratado por los Ayuntamientos tanto durante la vigencia del contrato como al finalizar el mismo.

## VII. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de la documentación justificativa, será de **tres meses** desde la finalización de la ejecución del proyecto tal y como establece la base 21ª de justificación de subvenciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Si el plazo de tres meses no fuera suficiente para cumplir las condiciones de la subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no de perjudiquen derechos de tercero.





En el caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Área de Empleo, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En relación al procedimiento de justificación, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención del proyecto se dirigirá al Cabildo de Lanzarote, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tramitándose electrónicamente, de acuerdo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuaciones, a que se refiere en el apartado 1 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 citado, donde constará una *Declaración Responsable* en la que la entidad beneficiaria indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.
- Una certificación de Pago Final y Justificación de la subvención, según modelo normalizado recogido en el **Anexo VI**.





- Una Cuenta justificativa con la relación de gastos pagados en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de las personas contratadas, importes, fechas de pago, etc. según modelo que figura en el **Anexo VII**.
- Una memoria gráfica de las medidas de difusión y publicidad adoptadas durante la ejecución del proyecto.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada, en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones concedidas, aquellas que vengan determinadas en la base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote. Asimismo, serán de aplicación los artículos que hacen referencia al Título II *del reintegro de subvenciones* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de que se deba proceder por parte de la entidad beneficiaria a la devolución o reintegro, esta cantidad deberá ser ingresada en Bankia, en el siguiente número IBAN: ES22 2038 8746 3964 0000 1950.

#### **SEXTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente Convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que preste los servicios objeto del mismo y el Cabildo Insular de Lanzarote.

Asimismo, la colaboración de la Corporación Local no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE CONVENIO.**

1. El Cabildo Insular de Lanzarote designa como Responsable encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos al Responsable del Área de Empleo.

2. Son **funciones** del Responsable de convenio:

- a) Acordar la reprogramación de las actuaciones previstas en base al grado de ejecución.
- b) Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las actuaciones.
- c) Supervisar el desarrollo de las actuaciones.





- d) Proponer la modificación y/o prórroga del presente Convenio.
- e) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del convenio requerirá el **acuerdo expreso** de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

#### **NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio surtirá **efectos desde su firma**, y su plazo de vigencia será de **quince meses**. Antes de la finalización de este plazo, las partes podrán **acordar unánimemente su prórroga**, previa tramitación del correspondiente expediente, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

#### **DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Se producirá la extinción del convenio por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

#### **UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP Las Palmas, núm. 66, de 21 de mayo de 2010).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 72, de 15 de junio de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

#### **DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **DÉCIMATERCERA. - FISCALIZACIÓN.**

El presente convenio, en cumplimiento de la legislación de procedimiento administrativo y régimen jurídico, así como con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 (TRLRHL) y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha sido remitido a la Intervención de Fondos, donde se ha procedido a su fiscalización previa con el resultado de CONFORMIDAD, mediante informe de fecha 20 de noviembre de 2020.

#### **DÉCIMACUARTA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO.**

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Asimismo, la difusión del presente convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por las partes.



